



Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

BOLETÍN

No. 22
Fecha 8 de julio de 2004
Páginas 4

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DODM-276 del 8 de julio de 2004. "Asunto 13: Depósitos remunerados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPTN"

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374



MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y Hoja 13-00
DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 276

Fecha: Julio 8 de 2004

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional

ASUNTO: 13 DEPOSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL- DGCPTN

Con toda atención nos permitimos presentar el nuevo asunto 13 “Depósitos Remunerados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional-DGCPTN” que entra a formar parte del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados, el cual reglamenta los Depósitos que puede constituir la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el Banco de la República.

JOSE DARIO URIBE ESCOBAR
Gerente Técnico

JOAQUIN BERNAL RAMIREZ
Subgerente de Operación Bancaria



Fecha: Julio 8 de 2004

ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL-DGCPTN**1. ORIGEN Y OBJETIVOS**

La presente circular reglamenta los depósitos remunerados que puede constituir la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional - DGCPTN –en el Banco de la República - BR -, de acuerdo con las autorizaciones de la Junta Directiva del Banco de la República y sus delegaciones al Comité de Intervención Monetaria y Cambiaria –CIMC y al Comité Operativo de Intervención Monetaria y Cambiaria –COI- .

2. PROYECCIÓN DE DEPOSITOS REMUNERADOS

La DGCPTN debe enviar diariamente una proyección con la información detallada de las cuantías máximas y los respectivos plazos a los que tiene programados realizar depósitos remunerados para el día siguiente en el BR al Jefe de Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información Económica –DTIE-. Dicha proyección debe ser enviada por la DGCPTN al BR por correo electrónico certificado y por Fax a más tardar a las 15:15 horas del día hábil anterior al cual se informa la intención de constituir un depósito remunerado

Es responsabilidad de la DGCPTN confirmar que la información sea recibida por el DTIE a tiempo. Si a las 15:15 horas no se ha recibido una nueva proyección entonces se entenderá como oficial la última proyección recibida.

El Jefe del Sector Financiero del DTIE debe enviar al Jefe de la Mesa de Dinero - MD - todos los días antes de las 17:00 horas, la proyección oficial vigente de la DGCPTN de los montos que esta tiene programados para realizar por cada plazo, para el día hábil inmediatamente siguiente.

3. NEGOCIACIÓN

Los depósitos remunerados se efectuarán en la aplicación que el BR disponga para tal fin a través de los Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA –, en una sesión de uso exclusivo de la DGCPTN y el Banco de la República. A través de esta sesión, la MD incluirá todos los días, las posturas con los montos informados por el DTIE para cada plazo, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2 de la presente circular. La sesión se abrirá a las 14:00 horas y se cerrará a las 15:00 horas. A continuación se señalan las condiciones particulares que se deberán seguir para la operación en el sistema.

a) El BR efectuará las posturas para recibir recursos en depósitos remunerados con un monto mínimo de \$1.000.000.000 (Mil millones de Pesos), y múltiplos de \$1.000.000.000 (Mil millones de Pesos). El límite máximo por operación se encuentra asociado a la Póliza Global Bancaria, que corresponde actualmente al equivalente en pesos de US\$100 millones liquidados a la TRM vigente para el día.

H

93

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 276**

Fecha: Julio 8 de 2004

ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL-DGCPTN

- b) La DGCPTN entrará a aceptar, parcial o totalmente, dichas posturas dentro del horario habilitado para la sesión en el día de la constitución del depósito.
- c) Para efectos de las proyecciones monetarias, el depósito se entenderá constituido cuando la DGCPTN acepte las posturas mencionadas. Las cotizaciones del BR y las aceptaciones que de ellas haga la DGCPTN son en firme.
- d) Una vez aceptadas las posturas, la MD deberá informar al DTIE, los montos y plazos, a más tardar a las 15:30 horas.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES

El cumplimiento de las operaciones pactadas se efectuara automáticamente el mismo día de realización de la operación a través de las cuentas de depósito CUD , con lo cual se debitarán los recursos de las cuentas de la DGCPTN y se acreditarán en la misma cuantía en una cuenta del BR identificada para estos movimientos.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA

Cuando la aplicación que el BR disponga esté inhabilitada por cualquier razón, la DGCPTN deberá informar la falla al Centro de Soporte Informático del BR en el teléfono 3430611 y solicitar el número de la orden de servicio. Este número será indispensable para poder utilizar el mecanismo de negociación de contingencia telefónico.

Para utilizar el teléfono como medio alternativo, la DGCPTN deberá utilizar la “token card” con el respectivo “login” de usuario y clave electrónica que asigne la tarjeta, solicitando las transacciones del depósito remunerado por el mecanismo alternativo de contingencia a través de la línea telefónicas 3274820 y 3430359 del BR y la MD entrará a verificar la contraparte se encuentre habilitada.

Los depósitos remunerados cerrados por el sistema alternativo de contingencia sólo se podrán presentar dentro de los horarios establecidos.

En este caso, aplicarán las mismas condiciones de los literales a), b), c) y d) del numeral 3 de la presente circular.

Para las transacciones cerradas, en caso de habilitarse el mecanismo de contingencia para el cumplimiento de las mismas, el Departamento de Fiduciaria y Valores indicará a la DGCPTN el procedimiento y la aplicación del BR a través de la cual se deben realizar la activación y compensación de las operaciones autorizadas.



Fecha: Julio 8 de 2004

ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL-DGCPTN**6. TASAS DE REMUNERACIÓN**

De acuerdo con lo definido por el CIMC, en su sesión del 30 de abril de 2004, los depósitos para cada plazo se remunerarán con un margen por encima de la tasa máxima de la subasta de contratación establecida por la Junta Directiva del Banco de la República del momento en que se constituye el depósito, así:

Remuneración a los Depósitos de la DTN en el BR	
Plazo del Depósito	Tasa + Margen
1 día hábil	Tasa de Subasta de Contracción + 60 p.b.
7 días	Tasa de Subasta de Contracción + 80 p.b.
15 días	Tasa de Subasta de Contracción + 100 p.b.
91 días	Tasa de Subasta de Contracción + 160 p.b.
122 días	Tasa de Subasta de Contracción + 200 p.b.
182 días	Tasa de Subasta de Contracción + 250 p.b.
365 días	Tasa de Subasta de Contracción + 325 p.b.

En caso que la DGCPTN decida establecer depósitos a plazos diferentes a los señalados en la tabla, se realizará una interpolación lineal para fijar la tasa¹.

La MD enviará a la DGCPTN una comunicación informativa con las tasas para todos los plazos, que se actualizará cuando haya cambios a la tasa máxima de la subasta de contratación por decisión de la JDBR.

La tasa de remuneración para los depósitos a un día corresponde a un día hábil y para el resto de los plazos a los correspondientes días calendarios. Este concepto deberá ser tenido en cuenta por el DTIE antes de enviar las proyecciones a la MD de tal manera que solo se le reporten plazos acordados con esta directriz. Si envían proyecciones que no consideren los plazos señalados, éstas no serán tenidas en cuenta.

La convención que se utiliza para el cálculo de la tasa es 365/365.

¹ El objetivo de la interpolación lineal es encontrar la ecuación de la recta que existe entre dos puntos. Si se quiere encontrar la tasa de un depósito a 35 días y se conoce las tasas de 15 (6.75%) y 90 (7.35%) días, lo primero que se debe encontrar es la pendiente (m) de la recta, para esto se calcula el factor entre la diferencia de tasas (6.35% - 5.75% = 0.6%) y la diferencia de días (90 - 15 = 75), $m = 0.6\%/75 = 0.0008$. Luego se debe encontrar el intercepto con el eje (b). Esto se hace despejando b de la ecuación de la recta, ($y = mx + b$). Para este ejemplo, $b = 6.75\% - (0.6\%/75) * (15)$, es decir $b = 0.066$. De esta forma la ecuación de la recta sería $y = 0.008x + 0.0663$. Al tomar x el valor de 35 (días) la tasa (y) sería igual a 6.91%.

S

JB